



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 45/2012. (2012060831)

En el procedimiento abreviado n.º 45 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Jesús Simón Boyos, representado por el Procurador Sr. Riesco y asistido del Letrado Sr. Cuadrado, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación patrimonial de daños causados por especie cinegética”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 107/2012, de trece de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 45 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco, en nombre y representación de D. Jesús Simón Boyos contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada por el mismo contra la Administración demandada y que dio lugar al expediente RP CC AJ 10164, condenando a ésta al pago de 12.503,99 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello, con imposición de costas a la Administración”.

Mérida, a 11 de mayo de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •